



URSEC
Unidad
Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES
Form. 2006/2/3067

Montevideo, 28 de abril de 2010.-

RESOLUCION 193 ACTA 012

VISTO: las presentes actuaciones referidas a los sistemas de radiocomunicaciones autorizados al señor Diego Andrés Lagomarsino Izzi.

RESULTANDO: **I)** que por Resolución de la Dirección Nacional de Comunicaciones N° 121/99 de 26 de mayo de 1999 se le autorizó la instalación y puesta en funcionamiento de sistemas de radiocomunicaciones en el departamento de Canelones destinados a la prestación del servicio de radioalarmas.

II) que por Resolución del Departamento Frecuencias Radioeléctricas de la Dirección Nacional de Comunicaciones N° 066/DFR/00 de 17 de marzo de 2000 se le autorizó la instalación y operación de un sistema de radiocomunicaciones de uso propio en el departamento de Canelones.

III) que por Resolución del Departamento Frecuencias Radioeléctricas de esta Unidad Reguladora N° 0865/DFR/06 de 18 de setiembre de 2006 se estableció la conformación de los sistemas de radiocomunicaciones de referencia y a la vez se le asignó, sujeta a la posterior convalidación por parte de la Comisión de esta Unidad Reguladora, un canal radioeléctrico en carácter de compartida para su operación en sistemas de radioalarmas.

CONSIDERANDO: **I)** que el interesado, a través de diversas notas; a) aportó el detalle de conformación de sus sistemas de radioalarmas; b) solicitó en agosto de 2007 la baja del sistema de radiocomunicaciones de uso propio; c) que también en agosto de 2007 solicitó se modificara el carácter de asignación de uno de los canales de la banda de ondas métricas utilizado en los sistemas de radioalarmas, pasando de exclusiva a compartida.

II) que de la tramitación de estos obrados ha surgido que se modificó la conformación del sistema de radiocomunicaciones de referencia sin obtener la previa autorización de esta Unidad Reguladora. Por la infracción cometida, se propuso la imposición de apercibimiento. Otorgada la vista correspondiente el interesado no presentó descargo alguno.

III) que es conveniente consolidar en un solo acto administrativo la conformación de los sistemas de radiocomunicaciones autorizados al señor Diego Andrés Lagomarsino Izzi.

ATENTO: a lo expuesto precedentemente, a lo establecido en la Ley N° 17.296 del 21 de febrero de 2001, sus modificativos y concordantes, los Decretos N° 114/03 y 115/03 de 25 de marzo de 2003 y lo informado por Facturación, Frecuencias Radioeléctricas y Asesoría Letrada.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS
DE COMUNICACIONES
R E S U E L V E:**

1.-Imponer al señor Diego Andrés Lagomarsino Izzi un apercibimiento por no haber comunicado a esta Unidad Reguladora los movimientos de altas y bajas en debido tiempo y forma.

2.-Establecer que la conformación de los sistemas de radiocomunicaciones autorizados al señor Diego Andrés Lagomarsino Izzi se ajustaron, durante el período comprendido entre octubre de 2006 y agosto de 2007 inclusive, al siguiente detalle:

a) Sistema de uso propio

<u>Frecuencia (MHz)</u>	<u>Cantidad de estaciones bases</u>	<u>Ubicación de la estación base</u>	<u>Cantidad de estaciones móviles</u>
469,700	1 (una)	Larrobla S/N y Av. Treinta y Tres La Floresta-Canelones	6 (seis)

b)Sistemas de radioalarmas

Frecuencias de transmisión de estaciones de abonado (MHz)	Cantidad estaciones transmisoras de abonado y repetidoras	Ubicación de estaciones repetidoras	Ubicación de estaciones centrales receptoras
<u>Octubre de 2006</u>			
142,080	35 (treinta y cinco)	---	Larrobla S/N y Av. Treinta y Tres La Floresta-Canelones
152,675	18 (dieciocho) + 1 (una)	Calle 221 S/N Las Vegas-Canelones	Seccional 23ª. Artigas y San José La Floresta-Canelones
			Seccional 17ª. Artigas y R.Balet Atlántida-Canelones
<u>Noviembre 2006 a Marzo 2007</u>			
142,080	35 (treinta y cinco)	---	Larrobla S/N y Av. Treinta y Tres La Floresta-Canelones
152,675	21 (veintiuna) + 1 (una)	Calle 221 S/N Las Vegas-Canelones	Seccional 23ª. Artigas y San José La Floresta-Canelones
			Seccional 17ª. Artigas y R.Balet Atlántida-Canelones

<u>Abril a Junio de 2007</u>			
142,080	45 (cuarenta y cinco)	---	Larrobla S/N y Av. Treinta y Tres La Floresta-Canelones
152,675	21 (veintiuna) + 1 (una)	Calle 221 S/N Las Vegas-Canelones	Seccional 23ª. Artigas y San José La Floresta-Canelones Seccional 17ª. Artigas y R.Balet Atlántida-Canelones
<u>Julio de 2007</u>			
142,080	49 (cuarenta y nueve)	---	Larrobla S/N y Av. Treinta y Tres La Floresta-Canelones
152,675	21 (veintiuno) + 1 (una)	Calle 221 S/N Las Vegas-Canelones	Seccional 23ª. Artigas y San José La Floresta-Canelones Seccional 17ª. Artigas y R.Balet Atlántida-Canelones
<u>Agosto de 2007</u>			
142,080	54 (cincuenta y cuatro)	---	Larrobla S/N y Av. Treinta y Tres La Floresta-Canelones
152,675	23 (veintitrés) + 1 (una)	Calle 221 S/N Las Vegas-Canelones	Seccional 23ª. Artigas y San José La Floresta-Canelones Seccional 17ª. Artigas y R.Balet Atlántida-Canelones

3.-Dejar sin efecto a partir del 31 de agosto de 2007 la autorización otorgada a Diego Andrés Lagomarsino Izzi para instalación y operación de un sistema de radiocomunicaciones de uso propio en el Departamento de Canelones.

4.-Liberar con fecha 31 de agosto de 2007, la frecuencia 469,700 MHz que fuera asignada a Diego Andrés Lagomarsino Izzi.

5.-Confirmar las asignaciones de frecuencias radioeléctricas vigentes a favor del señor Diego Andrés Lagomarsino Izzi, modificando a partir de setiembre de 2007 el carácter de la frecuencia 142,080 de exclusiva a compartida, por lo cual se ajustan al siguiente detalle:

Frecuencias (MHz)	Carácter	Tipo de servicio	Departamento
142,080	Compartidas	Fijo	Canelones
152,675			

La compartición de los canales se efectiviza en carácter múltiple con otros sistemas de radioalarmas.

6.-Establecer que la conformación de los sistemas de radioalarmas autorizados al señor Diego Andrés Lagomarsino Izzi se ajustaron a partir de setiembre de 2007 al siguiente detalle:

Frecuencias de transmisión de estaciones de abonado (MHz)	Cantidad estaciones transmisoras de abonado y repetidoras	Ubicación de estaciones repetidoras	Ubicación de estaciones centrales receptoras
<u>Setiembre a Diciembre de 2007</u>			
142,080	54 (cincuenta y cuatro)	---	Larrobla S/N y Av. Treinta y Tres La Floresta-Canelones
152,675	23 (veintitrés) + 1 (una)	Calle 221 S/N Las Vegas-Canelones	Seccional 23ª. Artigas y San José La Floresta-Canelones
			Seccional 17ª. Artigas y R.Balet Atlántida-Canelones
<u>Enero de 2008</u>			
142,080	53 (cincuenta y tres)	---	Larrobla S/N y Av. Treinta y Tres La Floresta-Canelones
152,675	23 (veintitrés) + 1 (una)	Calle 221 S/N Las Vegas-Canelones	Seccional 23ª. Artigas y San José La Floresta-Canelones
			Seccional 17ª. Artigas y R.Balet Atlántida-Canelones
<u>Febrero de 2008</u>			
142,080	55 (cincuenta y cinco)	---	Larrobla S/N y Av. Treinta y Tres La Floresta-Canelones
152,675	23 (veintitrés) + 1 (una)	Calle 221 S/N Las Vegas-Canelones	Seccional 23ª. Artigas y San José La Floresta-Canelones
			Seccional 17ª. Artigas y R.Balet Atlántida-Canelones
<u>Marzo de 2008</u>			
142,080	56 (cincuenta y seis)	---	Larrobla S/N y Av. Treinta y Tres La Floresta-Canelones
152,675	23 (veintitrés) + 1 (una)	Calle 221 S/N Las Vegas-Canelones	Seccional 23ª. Artigas y San José La Floresta-Canelones
			Seccional 17ª. Artigas y R.Balet Atlántida-Canelones

<u>Abril de 2008</u>			
142,080	58 (cincuenta y ocho)	---	Larrobla S/N y Av. Treinta y Tres La Floresta-Canelones
152,675	23 (veintitrés) + 1 (una)	Calle 221 S/N Las Vegas-Canelones	Seccional 23ª. Artigas y San José La Floresta-Canelones
			Seccional 17ª. Artigas y R.Balet Atlántida-Canelones
<u>Diciembre de 2008</u>			
142,080	64 (sesenta y cuatro)	---	Larrobla S/N y Av. Treinta y Tres La Floresta-Canelones
152,675	23 (veintitrés) + 1 (una)	Calle 221 S/N Las Vegas-Canelones	Seccional 23ª. Artigas y San José La Floresta-Canelones
			Seccional 17ª. Artigas y R.Balet Atlántida-Canelones
<u>Julio de 2009</u>			
142,080	69 (sesenta y nueve)	---	Larrobla S/N y Av. Treinta y Tres La Floresta-Canelones
152,675	23 (veintitrés) + 1 (una)	Calle 221 S/N Las Vegas-Canelones	Seccional 23ª. Artigas y San José La Floresta-Canelones
			Seccional 17ª. Artigas y R.Balet Atlántida-Canelones
<u>Diciembre de 2009</u>			
142,080	76 (setenta y seis)	---	Larrobla S/N y Av. Treinta y Tres La Floresta-Canelones
152,675	23 (veintitrés) + 1 (una)	Calle 221 S/N Las Vegas-Canelones	Seccional 23ª. Artigas y San José La Floresta-Canelones
			Seccional 17ª. Artigas y R.Balet Atlántida-Canelones
<u>Enero de 2010</u>			
142,080	79 (setenta y nueve)	---	Larrobla S/N y Av. Treinta y Tres La Floresta-Canelones
152,675	23 (veintitrés) + 1 (una)	Calle 221 S/N Las Vegas-Canelones	Seccional 23ª. Artigas y San José La Floresta-Canelones
			Seccional 17ª. Artigas y R.Balet Atlántida-Canelones

7.-Establecer que lo dispuesto por el presente acto, es sin perjuicio de las medidas que puedan corresponder en el caso, en función de las resultancias de la respectiva intimación para la presentación de las declaraciones juradas de la Tasa de Control del Marco Regulatorio y pago de la misma que corresponde a Diego A. Lagomarsino Izzi.

8.-Reiterar:

- a. que las autorizaciones otorgadas revisten carácter precario y revocable en cualquier momento, sin derecho a reclamo o indemnización de clase alguna y su mantenimiento se encuentra condicionado al cumplimiento de la totalidad de las disposiciones en vigencia y al pago de los tributos y precios que correspondan;
- b. que toda modificación que se desee introducir a la conformación, ubicación o parámetros de operación de los sistemas radioeléctricos de referencia debe contar con la previa autorización de esta Unidad Reguladora, incluyendo las estaciones centrales receptoras. Específicamente en lo que respecta a las estaciones de abonado de sus sistemas de radioalarmas se debe aportar el detalle de altas y bajas mensuales, antes del décimo día de cada mes;
- c. que los sistemas de radiocomunicaciones de referencia deben ser operados en las correspondientes condiciones técnico-administrativas establecidas en la Resolución de la Dirección Nacional de Comunicaciones N° 387/94 de 23 de setiembre de 1994;
- d. que si en la práctica la operativa de alguna de las estaciones de referencia, produjera interferencias perjudiciales a otros sistemas de telecomunicaciones que contaren con autorización previa, deberá cesar las transmisiones en forma inmediata y adoptar las medidas para evitar la reiteración del inconveniente;
- e. que las estaciones autorizadas pueden ser inspeccionadas en cualquier oportunidad, para lo cual la titular deberá brindar las máximas facilidades. Si efectuadas las mediciones de rigor se comprobara que los equipos no cumplen con los parámetros de funcionamiento establecidos o la conformación del sistema no se ajustara a lo autorizado o no se pudiera realizar la inspección por razones imputables al titular, se adoptarán las medidas que al caso puedan corresponder llegando incluso a dejar sin efecto la autorización concedida.

9.-Notifíquese al interesado de la presente Resolución.

10.-A sus efectos pase por su orden a Secretaría General, Notificaciones, Frecuencias Radioeléctricas y Facturación. Cumplido, archívese.

